

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE ACCIONES PREVENTIVAS Y/O OBRAS FORESTALES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE LOS MONTES DEL MUNICIPIO DE VILAGARCÍA DE AROUSA 2023

BASE 1ª.—OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 FINALIDADE

La presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras del Programa y convocatoria de concesión, para el año 2023, de AYUDAS PARA PROYECTOS DE ACCIONES PREVENTIVAS Y/O OBRAS FORESTALES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE MONTES. en el ámbito del Concello de Vilagarcía de Arousa, con el fin de colaborar activamente en la protección de los montes del municipio mediante el apoyo a la ejecución de proyectos forestales que persigan la finalidad de defensa y protección del monte frente a los incendios forestales.

Se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y gallega sobre montes en cuanto a la definición de monte y demás conceptos de ordenación y disciplina forestal que se incluyen en estas bases.

1.2. —BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a estas ayudas las Comunidades de montes vecinales en mano común (en adelante, CMVMC), tanto las que forman parte de una Comunidad CMVMC como las que no pertenecen a ninguna, que sean propietarias de parcelas de monte en el término municipal del Concello de Vilagarcía de Arousa . En los casos de acción a través de representante, según el art. 5 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la representación ostentada deberá acreditarse mediante documento público o cualquier otro medio legalmente válido que aporte prueba fehaciente de su otorgamiento o mediante comparecencia personal.

1.3.—REQUISITOS GENERALES DE LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS:

- Que la comunidad de montes en mano común tiene su domicilio social en Vilagarcía de Arousa.
- Que tengan conocimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Que tengan conocimiento de sus obligaciones tributarias con el Concello de Vilagarcía de Arousa
- Tener debidamente justificados y/o restablecidos, en su caso, acuerdos de subvención o financiación correspondientes a ejercicios anteriores.
- Aquellas asociaciones que cumplan alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiarias.

1.4 – TIPO, CUANTÍA DE LA AYUDA Y GASTOS SUBVENCIONADOS

Las ayudas reguladas por estas bases serán objeto de actuaciones e intervenciones forestales preventivas en los terrenos forestales que se realicen o se hayan realizado a lo largo del año 2023 y que persigan la finalidad de defensa y protección del monte contra incendios forestales y defensa contra el incendio, en concreto podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- a) Creación de claros, tratamiento adecuado de la biomasa residual y limpieza y desbroce de zonas de protección para liberar vegetación accesoria de la masa principal y adelgazar la masa arbórea.
- b) Dotación de las infraestructuras preventivas necesarias para una actuación eficaz contra los incendios forestales, como puntos de suministro de agua.
- c) Intervenciones forestales preventivas similares. Será responsabilidad del beneficiario la obtención de todos los permisos necesarios para la realización de las actuaciones previstas en el proyecto, incluidos los propios de la Consellería de Medio Rural y, en su caso, de los órganos competentes de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.
- d) Reforestación.
- e) Manejo de la biomasa vegetal: Se deberá mantener una franja de 50 metros limpia de:
 - suelo urbano, núcleo rural y suelo urbanizable.
 - edificios y viviendas aisladas, urbanizaciones, depósitos de basura, campings, gasolineras y parques e instalaciones industriales.
 - Construcciones aisladas en suelo rústico.

En esta franja tampoco puede haber pinos, eucaliptos o acacias.

1.4.1.- Las cuantías máximas por actuación objeto de subvención serán las siguientes:

- TRATAMIENTOS FORESTALES:

- o Corte manual selectivo bajo árboles y remoción de escombros para su disposición final.
Excepcional recogida de restos en cordones.....1.000 €/ha.
- o Tala manual selectiva bajo árboles..... 700 €/ha.
- o Desbroce mecanizado con tractor y desbrozadora de cadenas entre calles de siembra o regeneración natural y revisión manual de las calles dejando los restos triturados. 1.200 €/ha.
- o Fricción de penetración..... 450 €/ha.
- o Desbroce mecanizado de márgenes de carretera (2 taludes, mediante rascador de brazo acoplado



a un tractor de ruedas (ancho máximo de desbroce por talud 2,50 metros incluyendo bordillo, cuneta y cunetas, ambos taludes), 830 €/km .

o Raspado mecanizado con rascador de cadena o similar en las zonas de residuos... 400 €/ha.

o Siega mecanizada con segadora de cadena sobre carril..... 400 €/ha.

o Trilla mecanizada con trilladora de martillos en las zonas de devasa.....900 €/ha

o Tala y remoción mediante tractor forestal de acacia o acacia en vaguada y zonas de prevención de incendios. No incluye trituración de restos ni fricción de penetración.... 1.000 €/ha.

- EXTRAÑO:

o Manual raro en madera regenerada sin homologación. comercial, sólo cuando no sea conveniente mecanizarlo..... 1.000 €/ha.

o Rareo mecanizado con tractor y molino de martillos en masas sin uso comercial incluido el repaso manual de las calles arboladas.600€/ha

o Selección de macizos de eucaliptos y frondosas tras el incendio... 800 €/ha

- APARTADO DE ELIMINACIÓN DE RESTOS:

o Trituración de restos (definida como trituración de restos o extracción para su aprovechamiento como biomasa) 800 €/ha

o Trituración de restos con tractor y martillo rascador.....900€/ha

o Recogida manual y trituración de restos con tractor y rascador de cadena..500 €/ha

- INFRAESTRUCTURAS DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS PUNTOS DE RECOGIDA DE AGUA:

o Construcción de tomas de agua para vehículos de extinción de incendios. Requiere aprobación obligatoria de la S.D.C.I.F. hasta el 100% del presupuesto.

o Depósito de agua (volumen útil a partir de 60 m³).....8.100 €/unidad

o Depósito de agua (volumen útil a partir de 100 m³).....12.250€/ud.

o Depósito de agua (volumen útil a partir de 150 m³)..... 16.570 €/ud.

- REFORESTACIÓN

o Reforestación mediante plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas (al ser estas ayudas una medida con objetivos medioambientales y no productivos, esta actuación no supondrá un incremento significativo del valor ni de la rentabilidad forestal), a estos efectos sólo árboles frondosos Se admitirán las recogidas en el anexo I de la Ley 7/2012, de montes de Galicia: Podrán ser subvencionadas hasta un máximo del 50% del importe de la ayuda concedida. Excepcionalmente, en zonas donde sea difícil establecer especies autóctonas y cuando se justifique con informe técnico, se podrá valorar la posibilidad de plantar otras especies siempre que se cumpla la finalidad descrita en la base 1.1. En este caso se podrá subvencionar hasta un máximo del 20% del importe de la ayuda concedida. Estas nuevas reforestaciones deberán respetar las distancias mínimas establecidas en el anexo II de la citada Ley 7/2012, de montes de Galicia.



- PODA

o Poda alta en masas de coníferas (incluye la poda en masas de coníferas hasta una altura mínima de 2 metros y máxima de 4 metros y con una densidad final máxima de 1200 pes/ha y mínima de 500 pes/ha).... . 700 €/ha.

o Poda de formación en masas de árboles caducifolios (incluye la formación de guías en las que se manifieste claramente la dominancia apical y podas hasta 1/3 de la altura al menos) 600 €/ha

- PROYECTOS TÉCNICOS

o Gastos derivados de la redacción de proyectos técnicos de control arqueológico obligatorio para poder actuar en zonas con restos arqueológicos: hasta 1.500 euros/proyecto.

1.4.2.- Las cuantías máximas de las ayudas serán las siguientes:

- Proyectos presentados por un CMVMC de forma individual, sin que esté integrado en ninguna Mancomunidad MVMC, un máximo de 7.200 euros.

- Proyectos presentados por un CMVMC, perteneciente a una Mancomunidad de MVMC con domicilio social en Vilagarcía, un máximo de 11.000 euros.

Si la suma de todos los proyectos presentados, dentro de los citados límites de cuantías máximas, agotara la línea presupuestaria de 84.999,99 euros establecida en la disposición adicional 1 de estas bases reguladoras, tendrán prioridad los proyectos presentados por la CMVMC pertenecientes a un Mancomunidad con domicilio social en Vilagarcía de Arousa.

1.5. – RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará de forma no competitiva de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que en su artículo 19.2 establece que las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones podrán exceptuarse del requisito de establecer un orden de prioridad entre las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos cuando, por la finalidad y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prioridad de las solicitudes presentadas en un único procedimiento hasta que el crédito presupuestario está agotado. El conjunto de ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualquier otra concedida por empresas públicas o privadas, estatales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas recibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables por estas ayudas. . En tal caso, cuando la actividad haya sido financiada con otros recursos, deberá justificarse el monto, origen y aplicación de dichos fondos.



BASE 2.—COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

2.1.—INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Una vez enviada la convocatoria a la Base Nacional de Subsidios, se procederá a requerir al Diario Oficial de la Provincia la publicación del extracto correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, cuando se agote el presupuesto, la Concellería de Medio Ambiente, encargada de tramitar las solicitudes, emitirá una propuesta de concesión o denegación de ayudas a la Xunta de Gobierno Local, que será el órgano competente para conceder o denegar las ayudas y su acuerdo se notificará individualmente vía telemática. Posteriormente, se realizará la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones exigida por los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.2.— TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO

- De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007 y en el correlativo artículo 31.4, el órgano competente para la tramitación del procedimiento iniciará la instrucción de los expedientes mediante orden de ingreso en la unidad de tramitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, concediéndose la subvención en actos sucesivos hasta agotar el crédito.

- Cuando no se disponga de crédito suficiente para atender todas las solicitudes con la intensidad prevista en el artículo 1.4.2 de estas bases, se dará prioridad a los proyectos presentados por el CMVMC que pertenezca a una Mancomunidad con domicilio social en Vilagarcía de Arousa.

- Los expedientes que no cumplan los requisitos contenidos en estas bases o en la normativa aplicable, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para formular una propuesta de resolución de inadmisibilidad, en la que se expondrán los motivos indicados.

- Para las acciones de control y seguimiento, la Concellería de Medio Ambiente podrá requerir a las comunidades de montes beneficiarias toda la documentación necesaria para verificar que se cumplen las condiciones para las que se otorgó la subvención.

- La elaboración de toda la documentación se realizará a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones, en la dirección <https://vilagarcia.cluber.es>, donde estarán disponibles los balances, la cuenta



justificativa y los anexos de los modelos normalizados y donde deberán subir toda la documentación. Una vez validado, generará PDF definitivos en formato oficial, que deberán estar firmados digitalmente por el representante legal de la entidad beneficiaria y que quedarán registrados en la sede electrónica del Concello de Vilagarcía de Arousa.

BASE 3.—SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1.—SOLICITUDES

Las solicitudes de las ayudas reguladas en esta convocatoria se presentarán, según el formulario de solicitud que estará disponible para su cumplimentación y descarga en el "catálogo de trámites" de la sede electrónica del Concello de Vilagarcía (sede.vilagarcia.gal), de forma electrónica conforme de lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Junto al formulario de solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del proyecto a subvencionar
- NIF de la entidad
- Anexo I- Saldo de ingresos y gastos esperados de la actividad
- En su caso, certificado que acredite la pertenencia del CMVMC a una Mancomunidad de MVMC

con domicilio social en Vilagarcía

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que se exige según la base 3ª, se requerirá a la comunidad interesada para que subsane la falta en el plazo de diez días o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, de no hacerlo, su solicitud será desestimada, y ésta será archivada, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Toda la documentación deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, la Administración podrá exigir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.



Si la interesada presenta su solicitud personalmente, el Concello requerirá a la interesada para que la modifique mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud la fecha en que se realizó la modificación. Cuando los documentos se presenten separados de la solicitud, se deberá indicar la referencia del expediente y el departamento responsable del trámite, el número de registro de ingreso de la solicitud y el número del expediente, si se dispone de él.

Toda la documentación deberá presentarse TELEMÁTICAMENTE y deberá incluirse la firma digital del interesado en los documentos que así lo requieran. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Todos los trámites administrativos que las interesadas realicen durante la tramitación de este procedimiento se realizarán por vía electrónica accediendo a la carpeta de interesados/expediente disponible en la sede electrónica del concello para comprobar el estado de tramitación del expediente con los documentos que lo componen. arriba.

El concello de Vilagarcía de Arousa podrá solicitar, de forma motivada, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cualquier documentación explicativa necesaria en relación con las subvenciones a conceder, que considere conveniente

3.2. – PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en el anuncio del extracto de la convocatoria que se publicará en el BOP de Pontevedra, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 4. – TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA AYUDA

4.1.-

1. El servicio gestor (Cocnellería de Medio Ambiente) que tramita la concesión, realizará la verificación de la concesión, sin perjuicio de la inspección que corresponda al departamento de Intervención. El/la concelleiro/a de Medio Ambiente elevará la correspondiente propuesta a la Xunta de Gobierno Local. La Xunta de Gobierno Local será el órgano competente para decidir sobre la concesión o denegación de las ayudas, previo informe de la concellería de Medio Ambiente.
2. El plazo de resolución será, como máximo, de dos meses desde la presentación de las solicitudes en el Registro General del Concello. Las solicitudes se resolverán a medida que se presenten.
3. Transcurrido el citado plazo de dos meses sin que la Xunta de Gobierno Local emita resolución expresa,



se entenderá desestimada la solicitud de ayuda. Esta desestimación presunta podrá ser recurrido en reposición en los términos y plazo del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento a partir del día siguiente al cumplimiento de los dos meses sin que se dicte resolución expresa.

4. El acuerdo de la Xunta de Gobierno Local se notificará electrónicamente a través de la sede electrónica del Concello, debiendo a tal efecto el interesado designar una dirección de correo electrónico para recibir avisos de la disponibilidad de cualquier notificación emitida dentro de su expediente.

5. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contenciosa, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa.

También podrá interponerse recurso de reposición, con carácter facultativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2. – OBLIGACIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la comunidad beneficiaria deberá:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que sustenta la concesión de las subvenciones.
- Acreditar, en el momento de la solicitud de la ayuda, que conoce sus obligaciones tributarias con la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el concello de Vilagarcía.
- No procederá el pago de la subvención mientras la entidad beneficiaria no acredite estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia del reembolso.
- Declarar las subvenciones y ayudas concedidas o solicitadas por el mismo concepto a cualquier otra Administración, debiendo separarse claramente las actuaciones subvencionadas por el Concello de las actuaciones subvencionadas por otros organismos públicos.
- la beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de control, verificación e inspección que realice el concello, quien será el responsable de verificar estas subvenciones, y facilitará a éste y a la Intervención Municipal, toda la información que requiera en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones, para lo cual deberá conservar los documentos que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de verificación y control.



BASE 5.—PERIODO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

5.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Se fija el 6 de noviembre de 2023 como fecha máxima para la ejecución de las actuaciones a justificar y para la presentación de la documentación acreditativa y finalización del plazo de justificación.

5.2.- JUSTIFICACIÓN

Para la justificación final de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo establecido en la base 5.1 la siguiente documentación:

1- **Memoria técnica de la actuación subvencionada** de la entidad en la fecha de presentación de la justificación, firmado por el representante legal de la entidad, con los siguientes puntos básicos:

- Introducción/Justificación
- Objetivos
- Personas destinatarias/beneficiarias
- Evaluación y conclusiones

2- **Anexo II-** Cuenta Justificativa (o también llamado memoria económica justificativa) del costo, suscrita por el representante legal de la entidad, la cual contendrá:

- Importe de los gastos incurridos y recaudados en el Anexo III que deberá ser suficiente para justificar la subvención nominativa del Concello.
- Relación detallada de los ingresos con los que se financió la actividad (incluidas todas las subvenciones públicas concedidas) con indicación de su cuantía y origen.
- Declaraciones según los puntos b) a f) de la cuenta justificativa.

3- **Anexo III** - lista de facturas/gastos para justificar la subvención concedida por el Concello (deben completarse todas las columnas del anexo).

4- Facturas originales con los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, comprobante de gasto subsidiado del 1 de enero de 2023 al 6 de noviembre de 2023 (o según el período de devengo establecido).

a) Al menos contendrán:

- número de factura e indicación expresa de la factura, lugar y fecha de emisión.
- Razón social, número de identificación fiscal y dirección de la persona que emite la factura y del



destinatario

- Descripción detallada (concepto, servicio...) y fecha de operación.
- Importe, desglose del IVA con indicación del tipo aplicable y total. Este desglose se incluirá en los anexos III y IV.
- Recargos, descuentos y retenciones aplicables.

b) Además de las facturas, se deberá aportar el comprobante de pago de la siguiente manera:

- Deberán utilizar con carácter general y preferentemente medios de pago electrónicos (transferencia bancaria, tarjetas, recibos certificados, etc.)

- Cuando la factura haya sido pagada mediante transferencia bancaria o bono, deberá acompañarse un extracto bancario con la diligencia del banco que justifique la transferencia o ingreso en la cuenta del beneficiario.

- Las operaciones con importe superior a 1.000€ no podrán abonarse en efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, debiéndose su pago acreditado mediante el cargo en la cuenta bancaria correspondiente.

- En el caso de que no pueda realizarse el pago por medios electrónicos, se deberán incluir conjuntamente las siguientes indicaciones:

1. "pagado" o "recibido",
2. fecha de pago
3. Firma e identificación del mismo (dni o nombre completo de quien firma)
4. Sello de la empresa.

5- En el caso de gastos imputables a la actividad, como porcentajes de facturas, deberán acompañarse de un informe que acredite y explique el porcentaje aplicable a la actividad.

6- Anexo IV- Relación de facturas/gastos para justificar subvenciones de otras Administraciones Públicas, siguiendo las siguientes instrucciones:

- La justificación de otras subvenciones públicas se realizará mediante la presentación del Anexo IV, presentándose un anexo por cada organismo público del que se hayan concedido ayudas/subvenciones.

- Si la documentación acreditativa no ha sido presentada ante otros organismos públicos, se acompañará también el citado Anexo IV con la relación de facturas afectadas por las referidas subvenciones (cumpliendo lo establecido en los puntos 4, 5 y 6) o indicación de que la no se ha realizado la actividad.

7- Anexo V- Saldo de ingresos y gastos reales o realizados. Si el balance puede presentarse antes de la conclusión de la actividad, deberá presentarse el Avance del Balance de ingresos y gastos realizado



hasta el momento de la presentación de la justificación.

8- Anexo VI- Declaración responsable o certificados de estar al día con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Certificados de la AEAT, unta de Hacienda y Seguridad Social). Los certificados deberán tener validez suficiente para la tramitación del expediente.

Según el artículo 11. h) e i) del Decreto 11/2009, de 8 de enero (Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia), una declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social sustituirá a los certificados indicados anteriormente en las subvenciones para gastos corrientes (capítulo IV) y en aquellas subvenciones para gastos de capital (capítulo VII) en las que la cuantía a conceder a cada beneficiario no exceda de 3.000 euros, siempre que los destinatarios de las subvenciones sean familias o instituciones sin fines lucrativos. En este caso se presentará el Anexo V.

9- Certificación bancaria del número de cuenta.

10- Fotocopia del DNI del representante de la entidad.

11- Fotocopia del NIF de la entidad.

12- Certificación expedida por el secretario de la entidad solicitante, de que quien firma la solicitud es el representante legal de la entidad o documento de nombramiento de la misma.

13- Fotografía que acredite el cumplimiento de requisitos publicitarios (Base 6)

Una vez finalizado el ejercicio 2023, la documentación económica correspondiente a toda la actividad deberá estar a disposición de los órganos del Concello que deban realizar trabajos de verificación y/o fiscalización.

5.3.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL MUNICIPIO

Considerando que el registro electrónico del Concello no acepta archivos que superen los 10 Mb en total o no acepta determinados formatos, se deberán cumplir las siguientes reglas de presentación:

-Un pdf para cada archivo adjunto.

-Un pdf con los certificados de estar al día con las distintas administraciones públicas, en su caso.

-Un pdf con la documentación requerida en los puntos 9 a 13 de la cláusula 5.2 de este acuerdo y en el mismo orden en que se solicitan.

-Un pdf con el listado de facturas (Anexo III) acompañado de las facturas correspondientes y su justificante de pago ordenados de la misma forma que aparecen en el anexo y siempre primero la factura y luego el justificante de pago. (ejemplo: factura 1 de la relación, comprobante de la factura 1 de la relación, factura 2 de la relación, comprobante de la factura 2 de la relación...etc.).

-Un pdf con el listado de facturas (Anexo IV) y en los casos que proceda deberá acompañarse de las



correspondientes facturas y su comprobante de pago ordenados de la misma forma que aparecen en el anexo y siempre primero la factura y luego el comprobante de pago. pago. (ejemplo: factura 1 de la relación, comprobante de la factura 1 de la relación, factura 2 de la relación, comprobante de la factura 2 de la relación...etc.).

-Cualquier otro documento que quieras añadir deberá venir de forma independiente.

Toda la documentación deberá estar firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.

Los distintos expedientes deben tener un nombre acorde al contenido del documento que permita su localización e identificación.

En el caso de que la documentación presentada supere los 10 Mb, deberá realizar tantos registros electrónicos como sean necesarios para presentar la documentación, indicando en los registros sucesivos el número del primer registro y numerando según el número de registros de la siguiente manera: Por ejemplo en el caso de eso se necesitan 4 registros: 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4.

BASE 6ª. PUBLICIDAD

La presente convocatoria, las bases reguladoras y modelos normalizados de solicitud de las ayudas para el año 2023 del Programa de ayudas municipales a proyectos de actuaciones preventivas y/o obras forestales destinadas a la prevención y defensa contra incendios y protección de los montes de la zona del Concello de Vilagarcía de Arousa, será publicado y a disposición de los CMVMC interesados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra y en el Catálogo de trámites de la sede electrónica municipal (sede.vilagarcia.gal), una vez aprobado por la Xunta de Gobierno Local.

Los beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán colocar de forma visible en el lugar de ejecución del proyecto subvencionado un cartel que indique que la actividad está financiada por el concello de Vilagarcía de Arousa. El modelo normalizado de la señal será facilitado por el Área de Comunicación Municipal.

BASE 7.— TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que deberán facilitar los solicitantes de las ayudas serán únicamente a los efectos de comprobar la concurrencia de los requisitos necesarios para la obtención de estas ayudas y serán tratados con la exclusiva finalidad de la concesión de las mismas, siendo el concello de Vilagarcía el responsable del tratamiento de los mismos datos.

BASE 8.— PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO, RENUNCIA, NULIDAD Y REEMBOLSO. RÉGIMEN DE



INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de cualquiera de las obligaciones, requisitos, condiciones y demás circunstancias que motivaron su concesión supondrá, en cada caso, la pérdida del derecho a cobrar la subvención, la reducción de su cuantía o la devolución total o parcial de las cantidades recibidas más los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, procedan.

El beneficiario podrá renunciar voluntariamente al subsidio en las condiciones que establezca la normativa legal aplicable.

En cuanto a las causas de nulidad y anulabilidad del convenio de concesión de la ayuda y de devolución de la misma, se estará a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En relación con las infracciones y sanciones en que puedan incurrir los beneficiarios de estas ayudas y el procedimiento para su imposición se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y las normas que la desarrollan.

BASE 9ª. – SEGUIMIENTO DE LA AYUDA.

La concellería de Medio Ambiente realizará el seguimiento de las actividades objeto de subvención.

CAUSAS DE REINTEGRO

La devolución de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora se realizará desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención falsificando las condiciones exigidas para su obtención y/o ocultando aquellas que impedían su obtención.
- b) El incumplimiento total o parcial del objetivo y/o la no realización de la actividad objeto de subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o denegación de las actuaciones de verificación cuando resulte en la imposibilidad de comprobar el uso dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de la realización de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, de cualquier otra administración u organismo público.

PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA AYUDA Y REINTEGRO



El procedimiento de devolución de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se perderá el derecho al cobro de las ayudas, así como a la devolución total o parcial de las cantidades percibidas y al requerimiento de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución, en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Se perderá el derecho a cobrar la subvención concedida, en el caso de que no se encuentre al corriente de obligaciones tributarias estatales, autonómicas y de Seguridad Social, así como cualquier otra deuda pendiente con la Administración Pública de las CCAA, previamente a emitir la propuesta de pago del subsidio.

Se procederá a una devolución parcial del 5% de las ayudas concedidas en caso de incumplimiento de la obligación de cumplimiento de las medidas publicitarias de cofinanciación por parte del concello de Vilagarcía, establecida en la **BASE 6ª**.

El exceso de financiación se reembolsará parcialmente, según el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en caso de incumplimiento de la obligación. comunicar al organismo concedente la obtención de otras ayudas en el caso de que éstas sean compatibles.

Se devolverá el 5% de la ayuda concedida en caso de incumplimiento de la obligación de comunicar al organismo concedente la solicitud de otras ayudas, en el caso de que éstas sean compatibles.

La obligación de reintegro establecida en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la establecida en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, y de la Ley 9/2007, del 13 de junio

BASE 10.—FORMA DE PAGO

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo en un único pago previa la correspondiente justificación de la finalización del proyecto aprobado, que podrá ser:

- Directo: a favor de la CMVMC beneficiaria de la ayuda.
- Endosado: a favor de la empresa o entidad contratada por la CMVMC que realice la obra objeto de la ayuda.



En este caso, el CMVMC beneficiario de la ayuda deberá firmar la declaración responsable de la cesión del pago, a la que deberá añadir la aceptación del endosatario.

BASE 11ª. – NORMATIVA DE APLICACIÓN

La concesión de estas ayudas se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamento, legislación básica del estado en materia de régimen local, Ley 9/ 2007, de 13 de junio, subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y el RD 887/2006; por las presentes Bases Regulatoras, por las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales vigentes, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

BASE 12ª. – DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª

Las actuaciones incluidas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1720-489 del estado de gastos del actual presupuesto municipal (2022 prorrogado), con un importe total de 84.999,99 €.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPPO.

El concello de Vilagarcía de Arousa quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole derivada de las acciones a que estén obligadas las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas.

Vilagarcía de Arousa, en la fecha de la firma digitalizada

Alcalde-Presidente

Alberto Varela Paz